

Doctora:

MARÍA DEL TRÁNSITO HIGUERA GUÍO

Juez Sesenta y Dos (62) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Ciudad

Clínica Medilaser S.A.S



Medilaser_s.a.s



Medilaseroficial



Clínica Medilaser S.A.S IPS



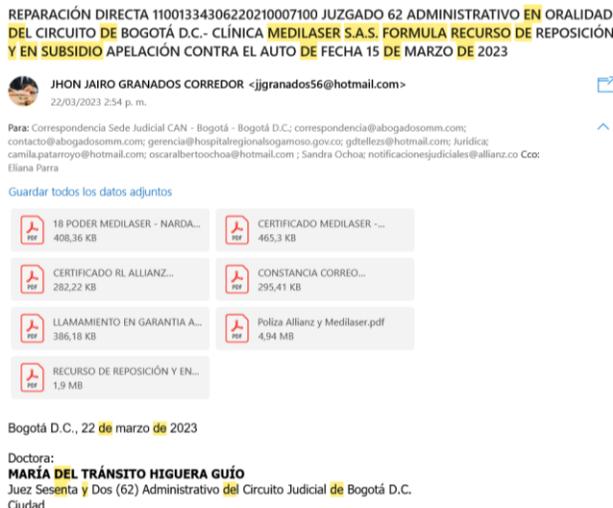
REFERENCIA	MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
	Radicación No. 11001-33-43-062-2021-00071-00
	Actor: NARDA CECILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL Y OTROS
	Demandados: CLÍNICA MEDILASER S.A.S. Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD RESPETUOSA DE PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS MEMORIALES DENOMINADOS (A) RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023 Y (B) ACLARACIÓN DEL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023.

JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la demandada **Clínica Medilaser S.A.S.**, dentro de la oportunidad correspondiente, me permito solicitar a su honorable despacho se sirva pronunciar frente a los memoriales denominados (a) RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRONICO N° 9 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, DENOMINADO "AUTO NIEGA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA" y (b) MEMORIAL CON SOLICITUD ACLARACIÓN DEL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRONICO N° 9 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 DENOMINADO "AUTO REQUIERE PREVIO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA", radicados el pasado 22 de marzo de 2023, con base en lo siguiente:

Mediante Auto de fecha 16 de marzo de 2023, se emitió auto negando el llamamiento en garantía formulado en defensa de Clínica Medilaser S.A.S. y en contra de Allianz Seguros S.A.

Por lo anterior, esta defensa procedió a formular recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 15 de marzo de 2023, que negó el llamamiento en garantía. Veamos un pantallazo del correo electrónico:



Responder Responder a todos Reenviar Archivar prueba el nuevo Outlook

REFERENCIA	MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA Radicación No. 11001-33-43-062-2021-00071-00 Actor: NARDA CECILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL Y OTROS Demandados: CLÍNICA MEDILASER S.A.S. Y OTROS
-------------------	---

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRONICO N° 9 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, DENOMINADO "AUTO NIEGA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA"

JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la demandada **Clínica Medilaser S.A.S.**, identificada con Nit. N° 813001952-0, dentro de la oportunidad correspondiente, le manifiesto que presento y sustento **recurso de reposición y en subsidio apelación**, contra del auto de fecha **15 DE MARZO DE 2023**, por medio del cual el Honorable Despacho niega el LLAMADO EN GARANTIA realizado a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Anexos:

1. Poder otorgado por la representante legal de Clínica Medilaser S.A.S., doctora María Carolina Suarez Andrade.
2. Constancia correo que otorga poder a través de mensaje de datos.
3. Copia del llamamiento en Garantía formulado a ALLIANZ SEGUROS S.A., el día 26 de octubre de 2022.
4. Copia de la póliza de responsabilidad civil dentro de la cual se tenía cobertura de responsabilidad civil, y por lo mismo se expidió la póliza No. 022208483/0, con vigencia desde el día 31 de diciembre de 2017, hasta el 30 de diciembre de 2018.
5. Original vigente (marzo de 2023) del Certificado de existencia y representación de la aseguradora Allianz Seguros S.A.
6. Certificado de existencia y representación legal vigente (mes de marzo de 2023) de la sociedad Clínica Medilaser S.A.S.

Atentamente,

JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR

En el mismo sentido, el día 22 de marzo de 2023, se radicó memorial con solicitud de aclaración del auto de fecha 15 de marzo de 2023 denominado "auto requiere previo llamamiento en garantía". Veamos la constancia del radicado del memorial:

REPARACIÓN DIRECTA 11001334306220210007100 JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- CLÍNICA MEDILASER S.A.S. ALLEGA MEMORIAL CON SOLICITUD ACLARACIÓN DEL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023

JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR <jgranados56@hotmail.com>
22/03/2023 3:21 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.; correspondencia@abogadosomm.com; contacto@abogadosomm.com; gerencia@hospitalregionalbogamoso.gov.co; gutierrez@hotmail.com; juridica; camila.patarroyo@hotmail.com; oscaralbertoochoa@hotmail.com; Sandra Ochoa; notificacionesjudiciales@allianz.com

Guardar todos los datos adjuntos

18 PODER MEDILASER - NARDA... 498,36 KB	CERTIFICADO MEDILASER ... 465,3 KB
CERTIFICADO RL ALLIANZ... 282,22 KB	CLINICA MEDILASER SOLICITA... 863,66 KB
CONSTANCIA CORREO... 295,41 KB	LLAMAMIENTO EN GARANTIA A... 386,18 KB
Póliza Allianz y Medilaser.pdf 4,94 MB	

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

Doctora:
MARÍA DEL TRÁNSITO HIGUERA GUÍO
Juez Sesenta y Dos (62) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.
Ciudad

REFERENCIA	MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA Radicación No. 11001-33-43-062-2021-00071-00 Actor: NARDA CECILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL Y OTROS Demandados: CLÍNICA MEDILASER S.A.S. Y OTROS
-------------------	---

ASUNTO: MEMORIAL CON SOLICITUD ACLARACIÓN DEL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023, NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRONICO N° 9 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 DENOMINADO "AUTO REQUIERE PREVIO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA"

JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la demandada **Clínica Medilaser S.A.S.**, identificada con Nit. N° 813001952-0, dentro de la oportunidad correspondiente, me permito solicitar aclaración del Auto de fecha **15 DE MARZO DE 2023**, por medio del cual el Honorable Despacho requiere a Clínica Medilaser, previo a la admisión del LLAMADO EN GARANTIA realizado a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Anexos:

1. Poder otorgado por la representante legal de Clínica Medilaser S.A.S., doctora María Carolina Suarez Andrade.
2. Copia del llamamiento en garantía formulado por Clínica Medilaser S.A.S., frente a Allianz Seguros S.A.
3. Copia de la póliza de responsabilidad civil dentro de la cual se tenía cobertura de responsabilidad civil, y por lo mismo se expidió la póliza No. 022208483/0, con vigencia desde el día 31 de diciembre de 2017, hasta el 30 de diciembre de 2018.
4. Original vigente del Certificado de existencia y representación de la aseguradora Allianz Seguros S.A.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Clínica Medilaser S.A.S.

Atentamente,

JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR

Seguidamente, su honorable despacho emitió auto de fecha 12 de julio de 2023, notificado mediante Estado N° 21 de fecha 13 de Julio de 2023, en el cual indica

que previo a dar trámites a los memoriales allegados por mi representada requería a Clínica Medilaser S.A.S., para que aclarara el apoderado judicial, trámite al que esta defensa dio cumplimiento el día 21 de julio de los corrientes. Veamos:

Clínica Medilaser S.A.S



Medilaser_s.a.s



Medilaseroficial



Clínica Medilaser S.A.S IPS



REPARACIÓN DIRECTA 110013343062 2021-00071 00 - CLÍNICA MEDILASER S.A.S. DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO

NJ Notificación Judicial <notificacionjudicial@medilaser.com.co>
21/07/2023 5:04 p. m.

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Cc: correspondencia@abogadosomm.com; contacto@abogadosomm.com; gerencia@hospitalregionalsogamoso.gov.co; gdtellez@hotmail.com; camila.patarroyo@hotmail.com; oscaralbertochoa@hotmail.com; sandra8a8a@gmail.com; notificacionesjudiciales@allianz.co; jgranados56@hotmail.com

Guardar todos los datos adjuntos



Doctora:
MARÍA DEL TRÁNSITO HIGUERA GUÍO
Juez Sesenta y Dos (62) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.
Ciudad

REFERENCIA	MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
	Radicación No. 11001-33-43-062-2021-00071-00
	Actor: NARDA CECILIA RODRÍGUEZ SANDOVAL Y OTROS
	Demandados: CLÍNICA MEDILASER S.A.S. Y OTROS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, DENOMINADO AUTO REQUIERE A MEDILASER

MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.305.150 de Neiva (H), obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CLÍNICA MEDILASER S.A.S.**, a través del presente escrito, con mi acostumbrado respeto y dentro del término legal conferido, me permito dar cumplimiento al Auto de fecha 12 de julio de 2023, notificado mediante Estado N° 21 de fecha 13 de Julio de 2023.

Atentamente,

MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE
C.C No. 36.305.150 de Neiva - Huila

En la misma fecha, es decir, en Autos de fecha 12 de julio de 2023, se admitieron los llamamientos en garantía formulados por Optisalud en contra de Seguros del Estado S.A. y el formulado por la ESE Hospital Regional de Sogamoso en contra de la Previsora S.A.

Dicho lo anterior, esta defensa está pendiente de que su honorable despacho se pronuncie frente a los memoriales (a) recurso de reposición y en subsidio apelación formulado en contra el auto de fecha 15 de marzo de 2023 y (b) memorial de aclaración del auto de fecha 15 de marzo de 2023, no obstante, avizorando el expediente el día de hoy 17 de octubre de 2023, se está corriendo traslado al extremo activo de las excepciones.

DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES	
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-17	TRASLADO DE EXCEPCIONES		2023-10-18	2023-10-20	2023-10-17
2023-08-24	RECIBE MEMORIALES	De: Asistente Paralegal DEJUD S.A.S <info@dejud.com> Enviado: jueves, 24 de agosto de 2023 9:56 Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO No.11001334306220210007100...CPGP...			2023-08-24
2023-08-23	RECIBE MEMORIALES	De: juridica@medisalud.com.co <juridica@medisalud.com.co> Enviado: martes, 22 de agosto de 2023 16:48 Asunto: RV: Pronunciamento Excepciones propuestas por Seguros del Estado S.A./ Rad. 2021 - 71 ..CAMS...			2023-08-23

Por lo anteriormente expuesto y en aras de que se proceda con la reposición del auto que negó el llamamiento en garantía formulado por Clínica Medilaser S.A.S., en contra de Allianz Seguros S.A. y en aras de que garantice el derecho de defensa y el debido proceso de mi prohijada, con mi acostumbrado respeto formulo la siguiente:



SOLICITUD

Sírvase su Señoría previo a correr traslado de las excepciones, integrar en su totalidad las partes solicitadas dentro de la Litis y en su lugar reponer el Auto que negó el llamamiento en garantía formulado por Clínica Medilaser S.A.S., a favor de Allianz Seguros S.A., radicado junto con la contestación de la demanda.

Ruego a usted su señoría, se sirva proceder de conformidad.

Atentamente,

JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR

C.C. No. 1.053.609.412 De Paipa

T.P. No. 309.222 del C.S. de la J.

Email RNA: jjgranados56@hotmail.com

Celular: 3123308738